



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

----- DESPACHO VI

COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS

1. DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: APROBAR LA DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNMSM

Oficio N° 081-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 03 de julio de 2019

Que, mediante el Oficio N° 033-DG-RSU-UNMSM-2019 de fecha 31 de enero de 2019, la Dirección de Responsabilidad Social, remite Directiva General para la Gestión de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuya finalidad es dotar a nuestra casa de estudios de un instrumento normativo que regula y fortalece los procedimientos relacionados con las actividades de Responsabilidad Social Universitaria, por lo que se solicita su opinión al respecto.

Que, del estudio de las normas contenidas en dicha Directiva, se aprecia que tiene el objetivo de regular y orientar el cumplimiento de los procedimientos relacionados a la gestión de Responsabilidad Social en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, asimismo se ha verificado que se encuentra acorde a la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y al Estatuto de la UNMSM vigente; sin embargo, se realizó algunas precisiones y modificaciones pertinentes a dicha Directiva, adjuntándose el mismo que consta de 06 folios.

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 27 de junio de 2019, con el quorum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda:

1. **APROBAR** la Directiva General para la Gestión de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con las modificaciones realizadas.

Expediente n° 00810-SG-2019



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS

DIRECTIVA N° 01 – DGRS – 2019 DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO**
- 2. ALCANCE**
- 3. BASE LEGAL**
- 4. DEFINICIÓN DE TERMINOS**
- 5. DISPOSICIONES GENERALES**
- 6. RESPONSABLES**
- 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**
- 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**
- 9. VIGENCIA**
- 10. APROBACIÓN**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS

1. OBJETIVO GENERAL

La presente Directiva tiene el objetivo de regular y orientar el cumplimiento de los procedimientos relacionados a la gestión de la Responsabilidad Social en la UNMSM.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación obligatoria en todas las Facultades, dependencias y miembros de la comunidad universitaria en el marco de sus funciones y competencias.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28004, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley Universitaria N° 30220
- 3.4. RR N° 03013 – R – 16 – Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 3.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículo 8 literal g (la conciencia ambiental como principio), artículo 9 literal b (aporte al desarrollo sostenible del país).
- 3.6. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- 3.7. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, (educación ambiental como política educativa transversal).
- 3.8. Ley del Voluntariado - Ley N°28238
- 3.9. RM N° 485-2015-MINSA (Documento Técnico: “Orientación técnicas para promover Universidades Saludables”
- 3.10. Resolución Rectoral N° 04138-R-17 – Aprueba: “Reglamento General de la Universidad Nacional de San Marcos”
- 3.11. Resolución Rectoral N° 08655-R-18 – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNMSM.
- 3.12. Resolución Rectoral N° 02195-R-18 – Aprueba: “Modelo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de San Marcos”
- 3.13. Resolución Rectoral N° 01802-R-17. Política de Protección Ambiental UNMSM
- 3.14. Resolución Rectoral N° 03203-R-17 – Política del Voluntariado UNMSM

4. DEFINICIÓN DE TERMINOS.

4.1. Voluntariado

Es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. Comprende actividades que fomenten el interés solidario dentro de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS

4.2. Universidad Saludable

Fortalece la iniciativa que contribuya a la generación de actitudes, hábitos y costumbres para una cultura de salud, condiciones adecuadas de salubridad y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.

4.3. Gestión Ambiental Universitario

Consiste en adoptar actitudes y medidas responsables de eco-eficiencia institucional y el fomento de protección ambiental en el desarrollo de actividades de formación académica, investigación, proyección social, y extensión, con la participación activa de los grupos de interés que promuevan una gestión ambiental universitaria sostenible y de vida armónica.

4.4. Servicio Universitario Sostenible

Consiste en la generación y realización de actividades que ejecuten los estudiantes universitarios de manera descentralizada, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida en los estudiantes, docentes y administrativos de la universidad y de los grupos de interés.

La sostenibilidad del servicio se refiere al carácter permanente de intervención hasta lograr el impacto deseado.

4.5. Responsabilidad Social Universitaria

Se define como la obligación (el deber) y el compromiso de la universidad para una gestión ética y eficaz del impacto generado en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones académicas, de investigación, del servicio de extensión y participación activa en el desarrollo local, regional y nacional. Incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas, que se constituyen en partes involucradas.

Según el modelo de Responsabilidad Social de la UNMSM los ejes operativos de la Responsabilidad Social son: el servicio universitario sostenible, la gestión ambiental universitaria, el voluntariado y la universidad saludable.

4.6 Grupos de interés

También llamados partes interesadas o *Stakeholders*, son personas, grupos, colectivos u organizaciones públicas o privadas con las que la universidad se interrelaciona de forma directa o indirecta, por sus actividades, decisiones y acciones.

Los grupos de interés de la UNMSM son:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS

4.6.1. Internos:

- a. Autoridades. rector, vicerrectores y decanos, encargados de definir políticas y promover los recursos necesarios para la administración de la institución.
- b. Docentes universitarios: integrado por los docentes nombrados y contratados de las áreas académicas de formación y/o investigación.
- c. Estudiantes: quienes actualmente estudian en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos quienes han aprobado los requisitos de admisión y se encuentran matriculados en el pregrado o en el posgrado.
- d. Personal administrativo: personas que trabajan bajo distintas modalidades, nombrado, contratado y otras modalidades que tengan vínculos en las áreas funcionales de la universidad (administración y servicios).

4.6.2. Externos:

- a. Entidades públicas: Representadas por las organizaciones de los tres poderes del Estado y en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.
- b. Organizaciones internacionales, industria y sector privado: Entidades con las cuales la universidad interactúa en el marco de convenios o contratos, empresas, organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- c. Universidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional.
- d. Graduados y titulados: las personas que han culminado sus estudios y obtienen el grado o título correspondientes en la UNMSM luego de cumplir los requisitos académicos exigibles.
- e. Sociedad civil

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección General de Responsabilidad Social es encargada de dirigir, monitorear y evaluar el servicio universitario sostenible, el sistema de gestión ambiental universitaria, la Universidad saludable y el voluntariado.
- 5.2. La Dirección General de Responsabilidad Social con el asesoramiento de la Oficina General de Planificación establece las políticas correspondientes en su ámbito de intervención.
- 5.3. La responsabilidad social se incorpora en la gestión institucional de la Universidad a través de sus documentos de gestión, ellos son: el Reglamento de Organización y Funciones, el Plan Estratégico Institucional y el plan operativo institucional.
- 5.4. Para lograr la adecuada gestión de la responsabilidad social se conforman comités directivos en cada eje operativo, el cual estará conformado por



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS

docentes de las distintas Facultades e integrantes de las dependencias de la Universidad.

- 5.5. La responsabilidad social como filosofía de vida involucra a toda la comunidad universitaria conformada por las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes, quienes actúan en un marco ético, transparente y de rendición de cuentas.
- 5.6. La Dirección General de Responsabilidad Social promueve la interrelación de la Universidad con sus grupos de interés en el marco de la responsabilidad social.
- 5.7. El Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU) de las Facultades se encargan de ejecutar las intervenciones de responsabilidad social enmarcada en las políticas y lineamientos de la DGRS.
- 5.8. El modelo de responsabilidad social de la Universidad determina la forma como se alinea las actividades de los planes operativos de las Facultades con los ejes operativos establecidos en la Dirección General de Responsabilidad Social.
- 5.9. Las intervenciones en el marco de la responsabilidad social deben ser interdisciplinarias a fin de lograr el impacto deseado en los grupos de interés.

6. RESPONSABLES

- 6.1. La Dirección General de Responsabilidad Social (DGRS) es responsable de diseñar, proponer, implementar y conducir las políticas e intervenciones de responsabilidad social en la UNMSM, de carácter transversal a su organización y funciones.
- 6.2. El Comité Asesor de la DGRS, se encarga de brindar asesoramiento técnico-administrativo en las diferentes áreas involucradas.
- 6.3. El Comité Directivo de la DGRS, es el encargado de conducir, implementar, desarrollar los lineamientos de gestión; además de coordinar y proponer alianzas con organizaciones públicas y/ privadas, y está conformado por un (01) Director por cada Área Académica y que en total son cinco (5): Ciencias de la Salud, Ciencias Básicas, Ingenierías, Ciencias Económicas y de Gestión, y Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales.
- 6.4. En las Facultades, el Director del CERSEU es responsable de coordinar, ejecutar y difundir las intervenciones de responsabilidad social desarrolladas en su ámbito.
- 6.5. El Director del CERSEU de cada facultad es el responsable de coordinar e informar a la DGRS sobre el desarrollo de intervenciones de responsabilidad social.
- 6.6. La facultad es responsable de implementar la propuesta en el artículo 203º del Estatuto San marcos ***“Las actividades de responsabilidad social se ejecutan con carácter curricular y extracurricular, intra o interfacultativos, mediante proyectos aprobados y financiados, los***



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS

cuales otorgan carga académica a los docentes y créditos a los estudiantes...” para la sostenibilidad de los programas de responsabilidad social.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. El CERSEU de la facultad deberá remitir el plan anual de actividades programadas en el marco de la responsabilidad social a la Dirección General de Responsabilidad Social.
- 7.2. El CERSEU de cada facultad debe remitir los informes de ejecución de sus actividades en el marco de la responsabilidad social con sus respectivas evidencias cada vez que solicite la Dirección General de Responsabilidad Social.
- 7.3. El CERSEU en coordinación con las Direcciones de Departamento de su Facultad deberán fomentar en los docentes la ejecución de intervenciones en el marco de la Responsabilidad Social.
- 7.4. El CERSEU en coordinación con la Dirección General de Responsabilidad Social, evalúan, aprueban y realizan el seguimiento a las intervenciones desarrolladas.
- 7.5. La DGRS en coordinación con las distintas dependencias de la Universidad pueden desarrollar actividades conjuntas en el marco de la responsabilidad social.
- 7.6. La DGRS y el CERSEU pueden generar alianzas con los grupos de interés que permitan desarrollar intervenciones con la finalidad de lograr objetivos comunes.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Dirección General de Responsabilidad Social se encargará de la difusión de la presente directiva, una vez se realice la aprobación.

Es recomendable que la facultad propicie el cumplimiento del artículo 204° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ***“... La universidad y facultad asignan un presupuesto para el financiamiento de las actividades de responsabilidad social. La universidad asigna un presupuesto no menor del dos (2%) por ciento para dichas actividades ...”***.

9. VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir de su aprobación

10. APROBACIÓN

Será aprobada por Resolución Rectoral